

2/04/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, **MTRA. EMMA ITZEL ORANTES ORTEGA**; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CENTRO":

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO GUBERNAMENTAL DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. SUBORDINADO JERÁRQUICAMENTE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CREADO SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 337, TOMO III DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011, PUBLICACIÓN NO. 3117-A-2011, CON CAPACIDAD LEGAL PLENA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO

I.2.- QUE "EL CENTRO" TIENE COMO OBJETO FORMULAR, COORDINAR, ESTABLECER, PLANEAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO FOMENTAR EN EL ESTADO LA CULTURA DE LA PAZ, LEGALIDAD, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

I.3.- QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA **MTRA. EMMA ITZEL ORANTES ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2019, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUIEN POSEE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 FRACCIONES I Y XVII DE SU DECRETO DE CREACIÓN; Y ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN IV Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I.4.- QUE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN DE DISEÑO, PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN SOCIAL, LA COORDINACIÓN Y EL

ESTABLECIMIENTO DE COMUNICACIÓN DIRECTA, YA QUE ENTRE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A "PROPONER CRITERIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO".

I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CEP111124GL3**.

I.6.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LA NECESIDAD DE DESARROLLAR PROYECTOS TENDIENTES A FOMENTAR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CON BASE EN UNA POLÍTICA TRANSVERSAL, LA CULTURA DE PAZ Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ES POR ELLO QUE "EL **CENTRO**" RETOMA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, LA COORDINACIÓN Y COPARTICIPACIÓN COMO ESTRATEGIAS FUNDAMENTALES.

I.7.- QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVARD FIDEL VELÁZQUEZ, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS; CÓDIGO POSTAL 29047, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

II.- DE "EL COBACH":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978, Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3.- QUE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LAS PLÁTICAS Y REUNIONES SOSTENIDAS CON PERSONAL DE "EL CENTRO", CON EL FIN DE PROPICIAR LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y FOMENTAR UN AMBIENTE DE PAZ Y RESPETO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, FAMILIAR Y LABORAL QUE ATIENDE ESTE SUBSISTEMA EDUCATIVO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, SABEDORES DE LOS CARGOS PÚBLICOS QUE SE LES HAN CONFERIDO.

III.2.- QUE SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SU RESPECTIVA INSTITUCIÓN, SOMETIÉNDOSE Y OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO **OBJETO** ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y LOS COMPROMISOS ENTRE "**LAS PARTES**", A EFECTOS DE QUE EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, ASÍ COMO CAPACIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA Y EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL "**PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**", EN ADELANTE "**EL PROGRAMA**", A FAVOR DE LOS ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO DE "**EL COBACH**", CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ: "**SUJETOS RECEPTORES**". LO ANTERIOR, MEDIANTE PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y FOROS CULTURALES QUE PREVENGAN CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DELICTIVAS.

SEGUNDA. DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

CON LA FINALIDAD DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OBJETO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN "**LAS PARTES**" QUE DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS, ASÍ COMO ATENDIENDO A SUS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS, DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS CON EL OBJETO DE CONCIENTIZAR A LOS "**SUJETOS RECEPTORES**" EN LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES, FOLLETOS, CARTELES, SPOTS, VIDEOS Y DEMÁS PUBLICIDAD QUE SEA GENERADA Y CONSENSADA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS QUE "**EL CENTRO**" CONSIDERE PERTINENTES.

- II. ORGANIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS, TALES COMO FOROS, PLÁTICAS Y CONFERENCIAS MASIVAS EN LAS CUALES EL TEMA SEA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA NO VIOLENCIA, FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES Y CONCIENTIZACIÓN EN EL TEMA DE LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR. TODO ESTO A TRAVÉS DE **"EL PROGRAMA"**, DIRIGIDO A LOS **"SUJETOS RECEPTORES"**.
- III. EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, DIFUNDIRÁN LAS ACCIONES **DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS CON LOS QUE CUENTEN, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
- IV. DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE **"EL PROGRAMA"**, **"EL COBACH"** PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA; ES DECIR, DE LOS **"SUJETOS RECEPTORES"**, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, VANDALISMO, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN.
- V. ATENDIENDO A SUS POSIBILIDADES, TIEMPOS Y CAPACIDADES, ASIMISMO, CON LOS PROPIOS MEDIOS CON LOS QUE CUENTE, **"EL COBACH"** DISTRIBUIRÁ ENTRE SU PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO, ASÍ COMO ALUMNOS EN GENERAL Y PADRES DE FAMILIA, LOS MATERIALES INFORMATIVOS QUE **"EL CENTRO"** LE PROPORCIONE CON ANTERIORIDAD, OBSERVÁNDOSE EN LO APLICABLE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA** DE ESTE ACTO JURÍDICO.

TERCERA. DE LA ORGANIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE "EL PROGRAMA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS, **"LAS PARTES"** SE SUJETARÁN EN TODO CASO, A LA VALIDACIÓN, ORGANIZACIÓN, REUNIONES DE TRABAJO Y CALENDARIZACIÓN QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE **"EL PROGRAMA"**. IGUALMENTE, PARA EL CASO DE QUE EN ALGUNA DE LAS ACCIONES SE REQUIERA DE RECURSO PRESUPUESTAL, ÉSTE SERÁ ANALIZADO Y VALORADO POR LAS MISMAS, A FIN DE CUMPLIR CON LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR Y SE ESTÉ EN CONDICIONES DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, NO OBSTANTE, LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA POR CUALESQUIERA DE ELLAS EN LA EJECUCIÓN DE **"EL PROGRAMA"**, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SÓLO PROVOCARÁ EL SUPUESTO DE QUE ÉSTAS SE SUSPENDAN O RETRASEN, HASTA EN TANTO SE CUENTE CON LOS RECURSOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS MISMAS.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LAS ACCIONES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, DICHS INSTRUMENTOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS

REPRESENTANTES LEGALES DE "LAS PARTES", O POR LAS QUE DESIGNEN O DELEGUEN PARA ESTA FUNCIÓN, QUIENES EN TODO CASO DEBERÁN CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE PACTEN. ESTOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DEBERÁN AGREGARSE AL PRESENTE PACTO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUINTA. DE LA AUSENCIA DE LUCRO EN "EL PROGRAMA" Y ACCIONES DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROGRAMA" Y ACCIONES DERIVADOS DEL MISMO Y DEL PRESENTE CONVENIO EN GENERAL, SERÁN SIEMPRE SIN FINES DE LUCRO, POR LO QUE CADA PARTE CONFORME A SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA Y ATRIBUCIONES NORMATIVAS ASUMIRÁ SUS PROPIAS RESPONSABILIDADES.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE "EL PROGRAMA".

EXPRESA "EL COBACH" QUE, EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO CLÁUSULA **TERCERA** DE ESTE ACTO JURÍDICO, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PROPORCIONARÁ LAS INSTALACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS Y CONCEDERÁ LAS FACILIDADES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PLÁTICAS, FOROS Y CONFERENCIAS ACERCA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, CONFORME A "EL PROGRAMA", CON EL FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, PREVIAS PLÁTICAS Y ORGANIZACIONES QUE ACUERDEN "LAS PARTES" SOBRE LOS DÍAS, HORARIOS Y DEMÁS CRITERIOS NECESARIOS, A EFECTOS DE NO AFECTAR U OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS DE "EL COBACH". AL EFECTO, SE HARÁN CONSTAR TANTO LA SOLICITUD COMO AUTORIZACIÓN PARA ESTE FIN, DE MANERA ESCRITA Y CON LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE SEAN DE CONSIDERACIÓN, O BIEN, EN CUMPLIMIENTO A OTRAS INSTANCIAS COMPETENTES.

SÉPTIMA. DEL INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

CONVIENEN "LAS PARTES" EN INTERCAMBIAR PERIÓDICAMENTE, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS ADICIONES, CON EL PROPÓSITO DE ENRIQUECER SUS RESPECTIVOS ACERVOS DOCUMENTALES, PREVIAS SOLICITUDES QUE SE REALICEN DE UNA A LA OTRA PARTE, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA DISPONIBILIDAD DE DICHO MATERIAL ASÍ COMO DE LOS CUIDADOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NORMATIVOS QUE DEBAN APLICARSE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD.

OCTAVA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COOPERAR Y REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMUNICÁNDOSE DE UNA A LA OTRA SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN O PROBLEMA QUE PUDIERA PRESENTARSE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO QUE SE PRESENTEN.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

"LAS PARTES" DESIGNARÁN RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DE "EL PROGRAMA", QUIENES HARÁN UN CALENDARIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, OBSERVANDO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE MISMO PACTO CONSENSUAL; AL EFECTO, SEÑALA "EL CENTRO" QUE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DISEÑO, PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN SOCIAL, MVZ. ROBERTO NIEVA ARGÜELLO; Y POR PARTE DE "EL COBACH", SERÁ EL MTRO. JAIME ANTONIO GUILLÉN ALBORES, DIRECTOR DE VINCULACIÓN. ASIMISMO, PARA EL CASO DE REMOCIÓN DE TITULARES, LAS PARTES DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE MANERA ESCRITA Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDA DICHA REMOCIÓN.

DÉCIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS COMISIONE O CONTRATE Y TENGA BAJO SU MANDO Y DIRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE, EN NINGÚN CASO, DEBERÁ CONSIDERÁRSELES PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, PUES DICHO PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE "LAS PARTES", LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O REPARACIÓN DE DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO. DEL MISMO MODO, "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, POR LOS MISMOS RAZONAMIENTOS ANTES ENUNCIADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
DECLARAN "EL CENTRO" QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR PERSONAL DE "EL COBACH", SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN PROPORCIONARSE "LAS PARTES", SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. POR SU PARTE "EL COBACH" GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE OTORQUE "EL CENTRO" CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR, ADICIONAR O EXTINGUIR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL MISMO, O EN LOS ANEXOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE EXISTAN DERIVADOS DE DICHO INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ACORDARÁN, PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, LAS ACCIONES CONDUCTENTES, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD QUE SOBRE LA MATERIA SEAN APLICABLES, OBSERVÁNDOSE ADEMÁS LO RELATIVO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA **NOVENA** DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, MISMA QUE SERÁ POR UN TÉRMINO DE **04 CUATRO AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, "LAS PARTES" QUEDAN EN ABSOLUTA LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CUANDO ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON **30 TREINTA DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL MISMO, DEBIENDO TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES PENDIENTES POR CONCRETARSE.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI "LAS PARTES" DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER DUDA ACERCA DE SU INTERPRETACIÓN Y

CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN

DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO, DE MANERA QUE DE REQUERIRSE, SEÑALARÁN UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL PARA LOS EFECTOS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

MANIFIESTAN “LAS PARTES” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

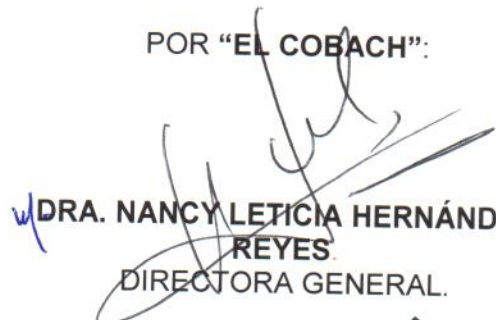
ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES E IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL CENTRO”:



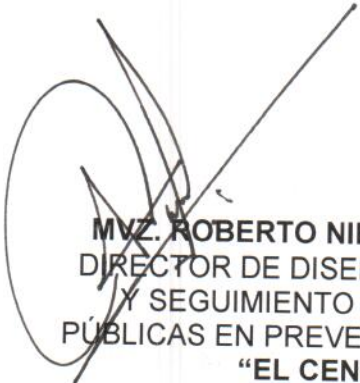
MTRA. EMMA TZEL ORANTES ORTEGA.
DIRECTORA GENERAL.

POR “EL COBACH”:

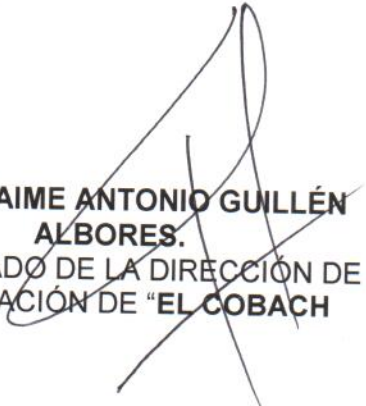


DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ
REYES
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS



MVZ. ROBERTO NIEVA ARGÜELLO.
DIRECTOR DE DISEÑO, PLANEACIÓN
Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS
PÚBLICAS EN PREVENCIÓN SOCIAL DE
“EL CENTRO”.



MTRO. JAIME ANTONIO GULLÉN
ALBORES.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN DE “EL COBACH”

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D., DE FECHA 02 DOS DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE 08 OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.....